

SECCIÓN SEXTA

Núm. 784

AYUNTAMIENTO DE BUJARALOZ

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de rodajes cinematográficos, publicitarios y audiovisuales en el término municipal de Bujaraloz, y no habiéndose presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo dicho acuerdo, haciéndose público el texto íntegro de la citada Ordenanza para su general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Bujaraloz, 30 de enero de 2020. — El alcalde, Darío Villagrasa Villagrasa.

ANEXO

Art. 1. *Objeto.*

Es objeto de la presente Ordenanza la regulación, mediante el establecimiento de la correspondiente normativa sustantiva y procedimental de la actividad de rodaje o grabación de películas de cine, series o programas de televisión, documentales, anuncios publicitarios, vídeos, reportajes fotográficos o cualquier otro producto del sector audiovisual que se desarrolle en el término municipal de Bujaraloz o que requiera o bienes y/servicios de competencia municipal.

Art. 2. *Actividades excluidas.*

No será necesaria la autorización municipal para las siguientes actividades:

—Las actividades de grabación audiovisual realizadas por los y las vecinas de la localidad sin ánimo de lucro.

—Los reportajes fotográficos.

—Las imágenes tomadas para cualquier tipo de emisión informativa (televisión).

—Las actividades de grabación sin ánimo de lucro por fines turísticos o usos sociales que no correspondan a la creación de una obra audiovisual.

Art. 3. *Títulos habilitantes.*

El ejercicio de las actividades objeto de esta Ordenanza requiere la previa obtención de la licencia municipal de rodaje, que abarcará, en caso de ser necesario, las licencias complementarias de ocupación de la vía pública, espacios libres, monumentos o edificios de propiedad municipal y/o de prestación de servicios municipales, no procediendo solicitar estas de manera independiente.

La licencia general de rodaje, con las complementarias de ocupación de espacios o prestación de servicios que pudiera englobar, podrá denegarse, suspenderse o revocarse cuando razones de interés público, protección de la infancia o dignidad de la persona lo exijan, o cuando proceda en aplicación del régimen disciplinario.

Art. 4. *Procedimiento.*

1. Las solicitudes de licencia de rodaje, con indicación de las complementarias que precise (ocupación de espacio y/o prestación de servicios), se presentarán con una antelación mínima de cinco días hábiles.

2. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas con toda la información que se requiera en los modelos normalizados, deben acompañarse de una copia de póliza de seguro vigente de responsabilidad civil general para responder de posibles daños a terceros con motivo del desarrollo del rodaje y de toda aquella documentación escrita o gráfica que en cada caso se estime oportuna para el adecuado conocimiento de las características del mismo.

Art. 5. *Normas técnicas y medidas de seguridad.*

La productora encargada del rodaje será totalmente responsable de los daños y perjuicios que pudieran provocarse por las actividades del rodaje, tanto al Ayuntamiento de Bujaraloz como a cualquier otra entidad pública, privada y particular afectado, incluyendo los daños físicos que pudieran causarse a la ciudadanía como consecuencia de las actividades autorizadas.

Por ello la productora o empresa responsable del rodaje o de cualquiera de las actividades determinadas en el artículo 1 de la presente Ordenanza, deberá suscribir

N P O B

una póliza de seguro de responsabilidad civil que deberá cubrir suficientemente todos los daños señalados en el párrafo anterior.

El seguro de responsabilidad civil deberá ser «sin franquicia», y deberá estar vigente desde el comienzo y hasta la completa finalización de las actividades de rodaje.

Igualmente deberán tenerse suscritos y en vigor cuantos seguros sean obligatorios en los medios mecánicos y vehículos a motor que se incorporen al rodaje, sean propios o de terceros.

Art. 6. *Normativa básica de rodaje.*

6.1. Uso y ocupación de vías públicas y horarios.

La productora y solicitante deberá comunicar al Ayuntamiento de Bujaraloz los lugares de rodaje y los horarios del mismo para compatibilizar los usos y horarios de la población.

En particular, en los rodajes llevados a cabo en lugares abiertos al tráfico rodado, las entidades solicitantes deberán atenerse a las normas de señalización vial contempladas en la normativa vigente.

Se seguirán en todo momento las indicaciones recogidas en el permiso de rodaje, procurando respetar la utilización del mismo espacio por el resto de ciudadanía, salvo en aquellos rodajes en los que se autorice el corte o cierre permanente de la localización objeto de la grabación.

La obtención de la licencia para rodaje implicará, en estos casos, la licencia para el uso y ocupación de vías públicas que se hubieran solicitado.

6.2. Limpieza de los espacios y de la vía pública.

En el caso de realizar rodajes con movimientos del mobiliario urbano, efectos especiales, creación de escenarios o cualquier otro aspecto el solicitante deberá comprometerse a la limpieza y restauración de los espacios a su estado original previo al rodaje.

6.3. Rodaje con animales.

En el supuesto de rodaje con animales, se solicitarán los seguros de responsabilidad necesarios y se prohibirá cualquier práctica que fomente el maltrato animal.

6.4. Efectos especiales.

Para el desarrollo de efectos especiales, la productora o el solicitante deberá contar con los seguros necesarios y las medidas de seguridad precisas para el desarrollo de cualquier efecto especial que por normativa vigente así lo precise.

6.5. Seguridad, tráfico y salud.

El solicitante deberá garantizar las condiciones de seguridad en el espacio del rodaje, el cumplimiento de la normativa de tráfico de la localidad y garantizar unas condiciones de salubridad en el desarrollo del rodaje audiovisual.

Art. 7. *Incentivos al rodaje audiovisual en el municipio de Bujaraloz.*

7.1 Desde el Ayuntamiento de Bujaraloz se potenciará el rodaje cinematográfico, publicitario y audiovisual en la localidad, estableciendo la correspondiente partida presupuestaria anual para sufragar los incentivos que se muestran a continuación.

7.2 Todo rodaje en el municipio de Bujaraloz que haya obtenido la autorización municipal correspondiente previo abono de las tasas podrá acogerse al siguiente incentivo solicitándolo por escrito al Ayuntamiento de Bujaraloz:

7.2.1. Derechos:

a) Abono a través de subvención nominativa a la productora encargada del rodaje del 10% de los gastos efectuados en el municipio a través de la contratación de servicios profesionales en empresas con el domicilio social y realizando su actividad habitual en el municipio de Bujaraloz (ejemplos: Restauración, hospedería, compra en tiendas del municipio, servicios profesionales eléctricos, carpintería, construcción, compra de material, suministros, etc.).

b) Los gastos a incluir en la memoria para solicitar el incentivo deberán haberse realizado en el margen de siete días anteriores y posteriores al rodaje en la localidad de Bujaraloz.

c) Para obtener dicho incentivo, la productora deberá remitir la solicitud correspondiente, acompañada de la memoria y documentos acreditativos de los gastos referidos en el apartado a) anterior. El plazo para la presentación de la solicitud es de tres meses a contar desde la finalización del rodaje en la localidad.



d) Posteriormente el Ayuntamiento aprobará la concesión de dicho incentivo, con un importe máximo de 2.000 euros por producción más la suma de las tasas municipales por parte de la productora, estableciéndose una subvención límite de hasta 5.000 euros.

e) La obtención de dicha ayuda se considerará independiente al necesario abono de las tasas municipales correspondientes.

7.2.2. Obligaciones:

f) Será requisito indispensable para poder acceder a dicha ayuda que el rodaje en el municipio de Bujaraloz sea al menos de un 10% de la duración de la obra audiovisual o en caso de un largometraje, superior a 5 minutos de metraje, debiendo presentar la empresa productora una declaración responsable acreditativa del cumplimiento de esas condiciones.

g) Las producciones que se sujeten a dicho incentivo deberán incluir en sus títulos de crédito la participación y colaboración por parte del Excmo. Ayuntamiento de Bujaraloz como uno de los patrocinadores o colaboradores institucionales de dicha obra audiovisual, debiendo presentar con su solicitud una declaración responsable para acreditar este extremo.

h) De igual modo, la obra podrá ser requerida por el Ayuntamiento de Bujaraloz para su estreno y/o reproducción en el municipio, únicamente con fines culturales, sin necesidad de abonar los derechos de reproducción contemplados en la ley.

i) Facilitar tres copias físicas de la producción para formar parte de la base filmográfica del Ayuntamiento de Bujaraloz.

Art. 8. *Reserva por parte del Ayuntamiento de Bujaraloz.*

El Excmo. Ayuntamiento de Bujaraloz puede reservarse el derecho de expedir la licencia municipal y facilitar las bonificaciones y/o ayudas al rodaje en los siguientes supuestos:

a) Productora o equipo que hubiera incumplido las obligaciones contenidas en la presente normativa en un rodaje anterior.

b) Cuando la temática sea claramente ofensiva, atente contra los derechos humanos, sentimientos religiosos o promocióne la imagen del municipio de forma negativa. En este supuesto, será el Ayuntamiento el encargado de argumentar dicha circunstancia por escrito.

Art. 9. *Régimen disciplinario.*

El Ayuntamiento de Bujaraloz establecerá un régimen disciplinario para aquellos solicitantes o productoras que incumplan la presente ordenanza consistente en:

c) Ante el incumplimiento de las autorizaciones, procedimiento y condiciones de licencias de rodaje, así como el no abono de las tasas, la productora o el solicitante no podrán acceder al incentivo al rodaje cinematográfico recogido en el artículo séptimo de la presente Ordenanza.

d) El deterioro del mobiliario público o los daños que pudieran producirse como consecuencia del rodaje deberán ser compensados por las productoras o solicitantes, previo informe del técnico municipal.

e) Ante el incumplimiento de cualquier requerimiento de información o falseamiento de la información proporcionada al Ayuntamiento, este establece una sanción de 25 euros por día hasta que cese dicha conducta lesiva o daño permanente al Excmo. Ayuntamiento de Bujaraloz.

Art. 10. *Comunicación y colaboración.*

El Ayuntamiento de Bujaraloz cooperará con la Monegros Film Comission y la Aragón Film Comission a efectos de comunicación y colaboración entre las distintas entidades para favorecer el rodaje cinematográfico en el territorio aragonés.

De igual modo, el Ayuntamiento se compromete y comprometerá al resto de instituciones a guardar el debido secreto profesional y la discreción debida sobre los rodajes, acorde a la normativa de confidencialidad en el sector audiovisual de legislación aplicable.

Finalmente, el Ayuntamiento de Bujaraloz se compromete a colaborar estrechamente y a informar, a efectos de potenciar la colaboración y generar sinergias con las asociaciones locales interesadas en la materia y especialmente con las encargadas de la realización de eventos audiovisuales en la localidad.



BOPZ

Disposición final primera

Facultar al señor alcalde para que dicte las disposiciones necesarias para llevar a cabo el desarrollo y ejecución de esta Ordenanza.

Disposición final segunda

La presente Ordenanza entrará en vigor y empezará a regir a los quince días contados desde el siguiente al de su publicación íntegra en el BOPZ, y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa. Lo que se hace público de conformidad y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y demás normativa concordante.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.